OFICIO CIRCULAR Nº 696 FECHA: 28.9.2011

REF.: VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE CREDITOS UNIVERSALES DE LA LEY Nº 20.448

A los Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables y Cajas de Compensación de Asignación Familiar inscritas en el Registro Especial de Agentes Administradores de esta Superintendencia

En el Diario Oficial del 27 de abril de este año, fue publicado el Decreto Supremo Nº 1.512, de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de Hacienda, que reglamenta los créditos universales conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.448, del año 2010.

Al respecto, esta Superintendencia ha estimado conveniente advertir a los Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables bajo su fiscalización y a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar inscritas en Registro Especial de Agentes Administradores, acerca de la necesidad de adoptar oportunamente las medidas que correspondan para dar cumplimiento a las disposiciones de ese Decreto, que entrará en vigencia el día 24 de abril de 2011.

Los principales asuntos que deben abordarse para el efecto, dicen relación con los sistemas para calcular el indicador denominado Carga Anual Equivalente, los términos en que debe entregarse la información al consumidor y el contenido de los contratos de los créditos universales, que el agente o la Caja de Compensación perteneciente al mencionado Registro Especial, estarán obligados a ofrecer a partir de aquella fecha.

SUPERINTENDENTE SUBROGANTE